



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

### Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 10 de diciembre del 2021

**LICITACIÓN:** LI-021-CGSAIT-RG-2021

**DEPENDENCIA:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General

**NOMBRE:** Adquisición de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria.

#### 1.- Relación de las propuestas declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.	\$27'840,000.00
2	Corporativo Globalten, S.A. de C.V.	\$30'160,000.00

#### 2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

2.1.- La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, y la Rectoría General realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los requisitos y la documentación comprobatoria solicitados y requisitos para el proveedor.
- Cumplimiento de las características físicas y requerimientos mínimos señalados en el catálogo de conceptos de las bases.

#### 3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Propuesta presentada por **Tecnology Depot, S.A. de C.V.**, se muestra a continuación un resumen de la misma:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Partida 1 - La propuesta del licitante NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que se solicitó "Soporte tipo doble brazo articulado adecuado para el peso y tamaño en pulgadas de la TV, especificando características del soporte determinadas por el fabricante del mismo", de acuerdo a la ficha técnica presentada y a la información consultada en la página del fabricante:

<https://www.macformet.com/collections/soportes-articulados/products/soporte-universal-articulado-42-90-fpr426080>

el soporte incluye 4 Extensiones para estándar VESA de 75mm x 75mm a 600mm x 400mm:



Al hacerlo a través de extensiones conforme el tamaño de la pantalla crece y tomando en cuenta que la pantalla es de 65", muy superior al tamaño de la placa, se considera que no es seguro, ya que el peso de la pantalla con el tiempo puede vencer las extensiones que solo son fijadas a la placa a través de tornillería en las orillas de la placa principal. Adicionalmente, en la ficha técnica y en la información del fabricante solo muestra el rango mínimo y máximo del estándar VESA, sin la especificación que permita demostrar que la distribución de orificios es de acuerdo al estándar VESA MIS-F, siendo así que por el peso de la pantalla el soporte tenga un vencimiento y se vuelva endeble a la manipulación, lo que lo volvería riesgoso para los usuarios en las aulas.

Propuesta presentada por **Libra Sistemas, S.A. de C.V.**, se muestra a continuación un resumen de la misma:

Partida 1 - La propuesta del licitante NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que hay inconsistencias en la información presentada en ficha técnica, así como en su propuesta técnica y económica, por lo que no se pudieron verificar las siguientes características de una manera confiable:

Angulo de visibilidad – se solicita 180:58:00, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Brillo – se solicita: 400 nits, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Sintonizador digital terrestre – se solicita: Incluido, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Vida útil – se solicita: Mínimo 30,000 horas, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Horas de uso diaria – se solicita: Por lo menos 16 horas / 7 días de la semana, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Adicionalmente, se informa que no se encontró datasheet o brochure del fabricante o carta que acompañara la propuesta económica con membrete del fabricante que respalde la información asentada por el licitante.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Propuesta presentada por la empresa **Avances Tecnológicos en Informática, S.A. de C.V.**, se muestra a continuación un resumen de la misma:

Partida 1 - La propuesta del licitante NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, debido a que no se presentan cartas de respaldo de fabricante tanto del soporte como del supresor de picos, ni la carta donde se especifique que cuenta con 1 centro especializado de Bussines to Bussines (diferente a los centros de servicio de consumo) en Guadalajara. Comprometiéndose a acudir al sitio donde se encuentra el producto en un plazo de 24 a 48 horas como máximo. Así también, hay inconsistencias en la información presentada en ficha técnica como en su propuesta técnica y económica, ya que no se encontraron los siguientes datos de una manera confiable:

Brillo – se solicita: 400 nits, en su propuesta económica asientan 250 nits.

Sintonizador digital terrestre – se solicita: Incluido, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Vida útil – se solicita: Mínimo 30,000 horas, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Garantía – se solicita: 3 años, NO se encontró carta de respaldo por el fabricante.

Propuesta presentada por la empresa **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, se muestra a continuación un resumen de la misma:

Partida 1 - La propuesta del licitante NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que hay inconsistencias en la información presentada en ficha técnica como en su propuesta técnica y económica, no se pudieron verificar las siguientes características de una manera confiable:

Angulo de visibilidad – se solicita 180:58:00, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Brillo – se solicita: 400 nits, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Vida útil – se solicita: Mínimo 30,000 horas, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Horas de uso diaria – se solicita: Por lo menos 16 horas / 7 días de la semana, NO se encontró en ficha técnica que respalde su propuesta.

Adicionalmente, se informa que no se encontró datasheet o brochure del fabricante o carta que acompañara la propuesta económica con membrete del fabricante que respalde la información asentada por el licitante.

Así también, respecto al soporte de pared, el licitante NO presenta ficha técnica solo el manual de instrucciones, por lo que no se puede evaluar de manera confiable las características respecto al cumplimiento del estándar VESA para poder validar la seguridad en la instalación del mismo, así como para soportar de manera segura la pantalla, no menciona detalles sobre el ángulo de inclinación de soporte hacia arriba o hacia abajo, la composición de su estructura, la garantía del fabricante o cualquier otra información que dé certeza sobre el producto ofertado, con información deficiente resulta difícil determinar que el soporte con el tiempo NO tenga un vencimiento por el peso de la pantalla y se vuelva endeble a la manipulación.

Propuesta presentada por **Planes y Proyectos Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.**, se muestra a continuación un resumen de la misma:

Partida 1 - La propuesta del licitante NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, ya que se solicitó "Soporte tipo doble brazo articulado adecuado para el peso y tamaño en pulgadas de la TV, especificando características del soporte determinadas por el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

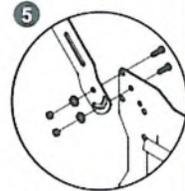
UNIDAD DE ADQUISICIONES

fabricante del mismo", de acuerdo a la ficha técnica presentada y a la información consultada en la página del fabricante:

<https://www.macformat.com/collections/soportes-articulados/products/soporte-universal-articulado-42-90-fpr426080>

el soporte incluye 4 Extensiones para estándar VESA de 75mm x 75mm a 600mm x 400mm:

**EXTENSIONES:**  
El soporte trae adicionalmente 4 extensiones en el caso de que necesite sujetar pantallas con un rango más grande de orificios.



Al hacerlo a través de extensiones conforme el tamaño de la pantalla crece y tomando en cuenta que la pantalla es de 65", muy superior al tamaño de la placa, se considera que no es seguro, ya que el peso de la pantalla con el tiempo puede vencer las extensiones que solo son fijadas a la placa a través de tornillería en las orillas de la placa principal. Adicionalmente, en la ficha técnica y en la información del fabricante solo muestra el rango mínimo y máximo del estándar VESA, sin la especificación que permita demostrar que la distribución de orificios es de acuerdo al estándar VESA MIS-F, siendo así que por el peso de la pantalla el soporte tenga un vencimiento y se vuelva endeble a la manipulación, lo que lo volvería riesgoso para los usuarios en las aulas.

Propuesta presentada por **Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases y la junta de aclaraciones.

Propuesta presentada por **Corporativo Globalten, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases y la junta de aclaraciones.

Asimismo, y con fundamento en el punto 10.7 que a la letra dice (10.7 El número de artículos a adquirir podrá variar en razón del monto de las propuestas recibidas y del monto presupuestal disponible.) en razón, de que se cuenta con la suficiencia presupuestal, se solicita ampliar la adquisición de la partida 1, con la intención de dar cobertura a 500 aulas más y 100 laboratorios, incrementando como se describe a continuación el número de unidades por partida:

Partida	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD A AMPLIAR	CANTIDAD TOTAL
<b>1</b> Pantalla de TV 65", incluye garantía 3 años, soporte doble brazo articulado, supresor de picos e instalación en sitio	1,000	600	1,600



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

4.- De acuerdo con el resultado de la revisión y evaluación de las propuestas se sugiere que la adjudicación de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria, sea para la empresa:

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
1	Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.	\$44'544,000.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Elaboró**

*Alfonso Franco A.*

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**

Encargado de despacho de la Unidad de Adquisiciones

**Autorizó**

*Esteban Segura Estrada*

**Ing. Esteban Segura Estrada**

Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

## Acta de Fallo

**Licitación:** LI-021-CGSAIT-RG-2021  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.  
**Nombre:** Adquisición de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:52 horas del día 13 de diciembre del 2021, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Andrés Aldrete Vergara, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el Adquisición de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria, sea para la:

**Empresa:** Intermediación y Comercialización de Muebles  
Tubulores, S.A. de C.V.

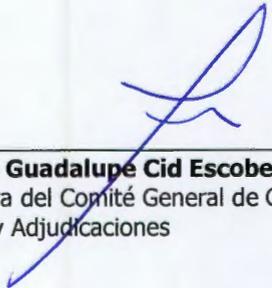
Por un monto total de: (número y letra)

\$ 44'544,000.00

I.V.A. incluido

Cuarenta y Cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro  
mil pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**  
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras  
y Adjudicaciones

  
**Lic. Andrés Aldrete Vergara**  
Presidente del Comité General de Compras  
y Adjudicaciones



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp: 039/2022

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Universidad de Guadalajara	<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.
<b>Representante</b>	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	<b>Acta Constitutiva</b>	Escritura pública número 15,719 de fecha 12 de octubre de 2005 ante el Lic. Amado Camarillo Sánchez, notario público titular no. 33 en Puebla de Zaragoza, Puebla.
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Representante</b>	Concepción Gómez Santiago.
<b>Documento que acredita las facultades</b>	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	<b>Título</b>	Administrador General Único
<b>Domicilio</b>	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	<b>Documento que acredita las facultades</b>	Acta constitutiva.
		<b>R.F.C.</b>	ICM051012LA7
		<b>Clave Patronal I.M.S.S.</b>	1
<b>Domicilio</b>		<b>Domicilio</b>	Calle Margaritas, número 219 A, Colonia Bugambillas, Código Postal 72580, en Puebla, Puebla.

## OBJETO E IMPORTE

<b>Denominación</b>	Adquisición de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria.		
<b>Clave</b>	LI-021-CGSAIT-RG-2021	<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	Licitación
<b>Dependencia responsable del seguimiento</b>	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General	<b>Dependencia o comité que adjudicó</b>	Comité General de Compras y Adjudicaciones.
<b>Cantidad a pagar</b>	\$44,544,000.00 I.V.A. incluido.	<b>Partidas</b>	01
<b>Forma de pago (periodicidad)</b>	50% de anticipo y el 50% restante a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes.	<b>Tipo de Recurso</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		<b>Fondo</b>	Proyecto 259352
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>		<b>INSTALACIÓN</b>	
<b>Plazo de entrega</b>	12 semanas	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
<b>A partir de</b>	la entrega del anticipo	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		<b>Fecha</b>	16 de diciembre de 2021
<b>LA UNIVERSIDAD</b>		<b>EL VENDEDOR</b>	
		2	
<b>Representante</b>	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	<b>Representante</b>	Concepción Gomez Santiago.
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Título</b>	Administrador General Único
<b>TESTIGOS</b>			
<b>Nombre</b>	Mtra. Mirna Elizabeth González Barrera	<b>Nombre</b>	Mtro. Mario Humberto González Castellanos
<b>Cargo</b>	Secretaria Privada de la Rectoría General	<b>Cargo</b>	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



## INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICM051012LA7  
I.M.S.S. Y461639610  
CANACINTRA 5245

Universidad De Guadalajara  
Licitación Pública Número LI-021-CGSAIT-RG-2021

### FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-021-CGSAIT-RG-2021, para la adquisición de pantallas Smart TV, para reproducción de contenido audiovisual para la Red Universitaria.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL																																
1	1,600	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Medida diagonal</td><td>65"</td></tr> <tr><td>Tipo</td><td>60 Hz LED</td></tr> <tr><td>Resolución</td><td>4K</td></tr> <tr><td>Angulo de visibilidad</td><td>178:178</td></tr> <tr><td>Brillo</td><td>400 nits</td></tr> <tr><td>Bocinas</td><td>2CH (10 W+ 10 W)</td></tr> <tr><td>Sintonizador digital terrestre</td><td>Incluido</td></tr> <tr><td>Vida útil</td><td>30,000 horas</td></tr> <tr><td>Horas de uso diarias</td><td>16 horas / 7 días de la semana</td></tr> <tr><td>Entradas HDMI</td><td>2</td></tr> <tr><td>Entradas USB</td><td>1</td></tr> <tr><td>Wifi</td><td>Incluido</td></tr> <tr><td>Bluetooth</td><td>Incluido</td></tr> <tr><td>Screen</td><td>Screen share</td></tr> <tr><td>Garantía</td><td>3 años en sitio</td></tr> </tbody> </table> <p>Soporte tipo doble brazo articulado adecuado para el peso (21.6 kg) y tamaño en pulgadas de la TV (65")</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Soporte universal de pared para TV, con movimiento completo, con doble brazo articulado</li> <li>oSujeta de manera segura una televisión de pantalla plana o curva</li> <li>oOptimiza vistas con inclinación -15° to 5°, ±60° de giro y nivel de ajuste de ±3°</li> <li>oSe despliega desde la pared hasta en 46.4 cm</li> <li>oFabricado en acero</li> <li>oDe fácil instalación, ideal para su uso en hogar, oficina y aplicaciones comerciales</li> <li>oCumple estándares VESA: 200x200, 300x300, 400x200, 400x400, 600x400</li> <li>oSoporta TV's de 37" a 70" de hasta 40 kg (88 lbs.)</li> </ul>	Característica	Especificación	Medida diagonal	65"	Tipo	60 Hz LED	Resolución	4K	Angulo de visibilidad	178:178	Brillo	400 nits	Bocinas	2CH (10 W+ 10 W)	Sintonizador digital terrestre	Incluido	Vida útil	30,000 horas	Horas de uso diarias	16 horas / 7 días de la semana	Entradas HDMI	2	Entradas USB	1	Wifi	Incluido	Bluetooth	Incluido	Screen	Screen share	Garantía	3 años en sitio	\$ 24,000.00	\$ 38,400,000.00
Característica	Especificación																																			
Medida diagonal	65"																																			
Tipo	60 Hz LED																																			
Resolución	4K																																			
Angulo de visibilidad	178:178																																			
Brillo	400 nits																																			
Bocinas	2CH (10 W+ 10 W)																																			
Sintonizador digital terrestre	Incluido																																			
Vida útil	30,000 horas																																			
Horas de uso diarias	16 horas / 7 días de la semana																																			
Entradas HDMI	2																																			
Entradas USB	1																																			
Wifi	Incluido																																			
Bluetooth	Incluido																																			
Screen	Screen share																																			
Garantía	3 años en sitio																																			

7

8



## INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICM051012LA7  
I.M.S.S. Y461639610  
CANACINTRA 5245

		<p>1200VA / 700W          Tipo SERIE/PARALELO          Regulador electrónico de voltaje          Voltaje: 127 Vca 60 Hz          Consumo de energía: 9 A          Tensión de salida: 120 Vca +/-10%          Tipo de onda: Senoidal          Pasos de Regulación: 3 (más 2 pasos de inhibición)          Número de tomas: 8 tipo NEMA 5-15R          Protección de línea: RJ11          Indicadores visuales: LED          Protección contra sobrecarga: Breaker Térmico          Dimensiones (mm): 235 x 85 x 85          Peso (Kg): 1.36          Humedad: 0-90% RH @ 0-40°C (sin condensación)          Nivel de ruido: &gt;40dB          Normas aplicables: NOM 001-SCFI-1993          Altura de operación: 3 000 M sobre el nivel del mar          Temperatura de almacenamiento: -15°C hasta 50°C          Temperatura de operación: 0°C - 40°C          Con la capacidad suficiente para soportar la pantalla.</p>	
	Supresor de picos		
	Colocación en sitio	Se incluyen todos los materiales para la correcta colocación de la pantalla, el soporte, así como el supresor de picos.	
<b>PANTALLA</b> MARCA: LG MODELO: 65UP751C0SF <b>SOPORTE</b> Marca: Manhattan Modelo: 461351 <b>SUPRESOR DE PICOS</b> Marca: VICA Modelo: T-02			
			<b>SUBTOTAL</b> \$ 38,400,000.00
			<b>IVA</b> \$ 6,144,000.00
			<b>TOTAL</b> \$ 44,544,000.00

**TOTAL, CON LETRA: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**

**VIGENCIA:** LA PROPUESTA TENDRÁ VALIDEZ POR 45 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

**FORMA DE PAGO:** 50% ANTICIPO UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y PRESENTADAS LAS FIANZAS QUE SE ESTABLEZCAN, EL RESTO SE PAGARÁ CUANDO SE HAYA FINALIZADO EL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

**LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL CONTRATO Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO**

**TIEMPO DE ENTREGA:** 12 SEMANAS.

**CAPACITACIÓN:** EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, ME COMPROMETO A PROPORCIONAR U VIDEO DE CAPACITACIÓN CON EL CONTENIDO SOBRE LAS FUNCIONES DE LA PANTALLA.

**Características Smart TV:**

Especificaciones	UHD
	Serie UP75
LG ThinQ	•
Voz a texto	•
Búsqueda por voz LG	•



# INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICM051012LA7  
I.M.S.S. Y461639610  
CANACINTRA 5245

Función inteligente AI	Google Assistant	•
	Amazon Alexa	•
	AI UX	•
	Inicio AI	•
	Menú de inicio	•
	Apple Homekit	•
	Compatibilidad Con Altavoz inteligente	•
	Conexión Con Google Home	•
	Conexión Con Amazon Echo	•
	Modo conectividad	•
	Compartir Pantalla	•
	Airplay2	•
	Control Remoto Mágico	•
	Acceso rápido	•
	360° VR Play	•
	Audio Guiado (Texto a voz)	•
	Aplicaciones (Tienda LG)	•
	Navegador Web	•
	Reproductor de música	•
	Canales LG	•
	Encendido de TV con Teléfono	•
	Encendido de TV Wi-Fi	•
	Energía baja de encendido Bluetooth	•
	Navegador de archivos web	•
	Moto Hotel	•
	Descubrir Música	•
Netflix	•	
Disney	•	
YouTube	•	

LUGAR DE LA INSTALACIÓN SERÁ EL 40% EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL RESTO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.  
**COLOCACIÓN EN SITIO:** SE CONSIDERA TODO EL MATERIAL REQUERIDO PARA SU INSTALACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE PARED.  
 EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA MI REPRESENTADA SE RESPONSABILIZA A ALMACENAR LAS TV, Y SE INSTALARAN EN SITIO SEGÚN CALENDARIO DE ENTREGA.

ATENTAMENTE

Puebla, Pue., a 19 de noviembre de 2021

11

CONCEPCIÓN GÓMEZ SANTIAGO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

12



8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.